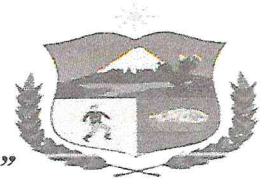




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **154** -2026-DG-DISA APURIMAC II. **16 MAR. 2026**
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N°0599-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de febrero del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: **Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS)**, a favor de la ex servidora **LILIA VIOLETA TEJADA CAMPOS**, identificada con DNI N° 31123165, en mérito a la Opinión Legal N° 047-2026-DISA APURIMAC II-AND./OAJ/DGC., Informe N°009-2026-RESP.LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., Informe Escalafonario N° 04-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 17225, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 056-2026-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 03 de febrero del 2026, donde SE RESUELVE: DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, a la ex servidora nombrado **LILIA VIOLETA TEJADA CAMPOS**, identificada con DNI N° 31123165, en el Cargo de Enfermera, NIVEL ENF 14, código AIRHSP N° 000308, quien laboraba en la dirección de salud Apurímac II - Andahuaylas. Dando el término de la carrera administrativa en fecha 31 de diciembre del 2026 (...);

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, asimismo con el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado, define la Compensación por Tiempo de Servicios como: “El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional”.

Que, con la Hoja de Trámite con registro N° 17225, de fecha 23 de diciembre del 2026, la ex servidora **LILIA VIOLETA TEJADA CAMPOS**, identificada con DNI N° 31123165, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el período laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de simple de DNI de la solicitante, copia de Resolución de Nombramiento, copia de Resolución de cese, copia de Constancia de haberes y descuentos (...);

Que, mediante Informe Escalafonario N° 04-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II de fecha 22 de mayo de 2025 remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de (41 años, 11 meses, 30 días) de servicios prestados al estado hasta el 30 de diciembre del 2024, en calidad de NOMBRADO en el régimen del Decreto Legislativo 276;

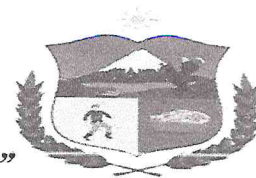
Que, de igual manera con el Informe N°009-2026-RESP.LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 09 de febrero del 2026, que adjunta el informe de liquidación N° 007-2026-LIQ-DEGDRRH-DISURS CHANKA AND, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, de acuerdo al siguiente detalle y documento que en anexo adjunto:

BASE CALCULO D.L. 276	BASE DE CALCULO D.L 1153 V.P	MONTO RECONOCIDO CTS POR PAGAR
S/ 1,274.40	S/ 88,903.91	S/ 90,178.31

Que, de igual manera con Opinión Legal N° 047-2026-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ/DGC., de fecha 13 de febrero del 2026, expuesto por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y RECONOCER a favor de la ex servidora **LILIA VIOLETA TEJADA CAMPOS**, el pago por concepto de Compensación



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 154 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 16 MAR. 2026

Andahuaylas,

por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 90,178.31 (NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 31/100 SOLES). Dicho reconocimiento se realiza conforme al régimen del Decreto Legislativo Nº 276 Y 1153, con el código AIRHSP 000308, en el cargo de Enfermera, Nivel remunerativo 14, de acuerdo con los Informes precedentes;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º. - RECONOCER, el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex servidora LILIA VIOLETA TEJADA CAMPOS, identificada con DNI Nº 31123165, equivalente al tiempo de servicio acreditado de nueve (41) años, once (11) meses y (30) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 0436-2014-RS/UP., de fecha 30 de julio del año 1984, equivalente a S/. 90,178.31 (NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 31/100 SOLES) Informe de Liquidación Nº 007-2026-LIQ-DEGDRRH-DISURS CHANKA AND, de fecha 09 de febrero del 2026 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

DISA ViewResol

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIONES



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/alkqm